



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, SOCIAL MEDIA GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ANTONIO BERNAL GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL MUNICIPIO”:

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con los establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; cargo que se acredita en términos de la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación al artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente contrato, el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se acredita en el primer punto del orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 10 de julio del 2017.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

2.5. Que para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle número , Colonia Toluca Estado de México, C.P.

3. De “LAS PARTES”:

ÚNICA: Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que así mismo, manifiestan que en el contenido y alcance del presente contrato no existe cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato es la publicación de avisos y publicidad de carácter institucional y con fines informativos en la página web “WWW.CADENAPOLITICA.COM”, mismos que fueron publicados en las siguientes fechas: del 1 al 31 de octubre del 2017.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

“EL MUNICIPIO” acepta que la publicación descrita en la Cláusula anterior se realizó bajo su pedido, por lo que “LAS PARTES” acuerdan la formalización de la contratación del servicio referido con la firma del presente instrumento.

TERCERA.- AVISOS:

“LAS PARTES” acuerdan que el aviso a que se refiere la Cláusula Primera, consistió en la inserción publicitaria de la actividad institucional que debe darse a conocer a la población de “EL MUNICIPIO”; misma que se realizó con las especificaciones requeridas por “EL MUNICIPIO”, a su entera satisfacción.

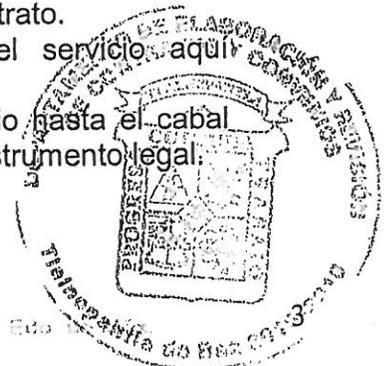
CUARTA.- DIFUSIÓN:

“EL PRESTADOR” dio la difusión requerida por “EL MUNICIPIO”, de conformidad con las órdenes de inserción, en la página web “WWW.CADENAPOLITICA.COM”.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”:

“EL PRESTADOR” se obligó y cumplió durante la vigencia del contrato a:

1. Brindar los servicios según los términos contenidos en este contrato.
2. Realizar por su cuenta, cargo y riesgo el servicio materia de este contrato.
3. Asumir la responsabilidad correspondiente en la prestación del servicio aquí contratado.
4. Garantizar los precios como fijos, nacionales y unitarios, sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

5. No publicar o emitir en el medio de información ninguna nota, artículo u opinión que contradiga o desvirtúe la información emitida por **“EL MUNICIPIO”**, efectuada por personas ajenas al medio, sin perjuicio de la libertad de prensa.
6. Permitir al personal designado por la Coordinación de Comunicación o cualquier otro que designe por escrito **“EL MUNICIPIO”**, rechazar las publicaciones que no se efectúen conforme a sus requerimientos, comprometiéndose a sustituirlos conforme las nuevas especificaciones.
7. Realizar el servicio materia del presente contrato a plena y entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudiera tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a terceros o a **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.- COSTO UNITARIO Y CARACTERÍSTICAS:

Las características y costo unitario del servicio materia del presente contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Publicación: Del 1 al 31 de octubre del 2017	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR”** la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que serán cubiertos por **“EL MUNICIPIO”**.

SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El pago del servicio objeto del presente contrato, se realizará dentro de los 60 días posteriores al haber sido proporcionados, previa presentación de la factura de **“EL PRESTADOR”**, misma que deberá contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en las oficinas de la Tesorería Municipal, sito Palacio Municipal Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000; el incumplimiento de esta formalidad exime a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

“EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **“EL MUNICIPIO”** para rescindir administrativamente el contrato y fincar responsabilidad penal y pago de daños que se le cause por tal motivo.

NOVENA.- RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN:

“EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si **“EL PRESTADOR”** no cumple con el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas del servicio materia del presente contrato.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman en 3 tantos de 6 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras, al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 3 de noviembre del 2017.

“EL MUNICIPIO”

“EL PRESTADOR”

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE
BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

C. DIEGO ANTONIO BERNAL GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOCIAL MEDIA GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V.

MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE
MEXICO.

